



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

302.- NOTIFICACIÓN A D. ALI IDEKAR, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 10/2017.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000010/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2017 0004562

Delito/Delito Leve: FALSIFICACIÓN DOCUMENTOS PÚBLICOS

Denunciante/Querellante: PABLO ENRIQUE SÁNCHEZ OMAR, ALI IDEKAR

EDICTO

D.^a RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de LEI 10/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Vistos por D.^a LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI n.º 10/17 seguidos por un presunto delito leve inmediato, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes **PABLO ENRIQUE SÁNCHEZ OMAR** como denunciante y, como denunciado, **ALI IDEKAR** con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ALI IDEKAR, como autor penalmente responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de **30 DÍAS de MULTA, con una cuota diaria de 3 EUROS al día**. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, ALI IDEKAR indemnizará a PABLO ENRIQUE SÁNCHEZ OMAR en la cantidad de 90 EUROS (€). Se imponen al condenado, las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ALI IDEKAR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

La Letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro